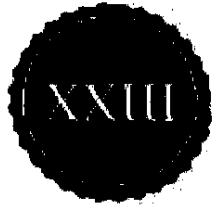


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Q. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CIUDAD
SATELITE PLAYAS NEWLIFE
CIUSAPLANEWSA S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de
Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA**
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: **a)** La señora
ROCIO DE FATIMA NEIRA CERA, quien declara ser de
nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad,
ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
por sus propios y personales derechos; **b)** La señora
ANNABELLA EMMA AZIN ARCE, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad,
doctora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
portadores de sus documentos de Ley, personas capaces
para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación,
de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos a la que proceden de una manera libre y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

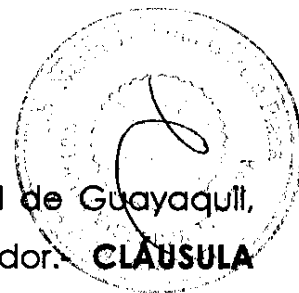
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 espontánea y para su otorgamiento me presentan la
2 minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase autorizar,
3 en los registros de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
4 cual consten la constitución de una compañía anónima y
5 las demás declaraciones realizadas por los comparecientes
6 BAJO JURAMENTO y convenciones que se determinan al
7 tenor del siguiente Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA:**
8 **DENOMINACION.-** La compañía que se contrata y constituye
9 por virtud de éste instrumento se llamará **CIUDAD SATELITE**
10 **PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.;** denominación que ha
11 sido debidamente aprobada por el Delegado del
12 Intendente de Compañías de Guayaquil, tal como se
13 comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña
14 para que forme parte de esta escritura.- **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de ésta escritura pública y manifiestan su
17 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima
18 **CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.,**
19 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
20 personas naturales: **a)** ROCIO DE FATIMA NEIRA CERA, por
21 sus propios derechos, de nacionalidad Colombiana, de
22 estado civil casada, con cédula de identidad y
23 ciudadanía número cero nueve uno cero cero uno uno
24 cinco nueve dos, de profesión ejecutivo, **b)** ANNABELLA
25 EMMA AZIN ARCE, por sus propios derechos, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con
27 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
28 cero siete seis siete cero cuatro cero cero, de profesión



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 doctora. Ambas con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA**

3 **TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-** La compañía **CIUDAD**
4 **SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.,** tendrá por
5 objeto social único, de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente, al
7 momento de otorgarse esta escritura, podrá dedicarse a la
8 construcción de edificios, ciudadelas, casas, urbanizaciones
9 y todo tipo de obras de edificación.- Para cumplir estos fines,
10 la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
11 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
12 dar, hacer y no hacer, y ejecutar actos y contratos que las
13 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
14 constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**

15 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
16 presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,
17 contados desde la inscripción de esta escritura. Este plazo
18 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
19 General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**
20 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**
21 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá
23 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
24 ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA:**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
26 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$800,00)
27 dividido en ochocientas acciones de Un dólar de los
28 Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00), cada una



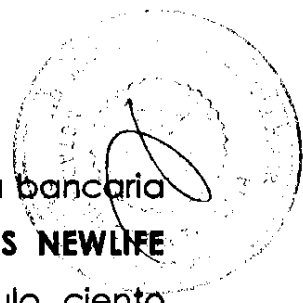
JTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

G. MARÍA TABIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 numeradas de la cero cero una a la ochocientas, inclusive.
2 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
3 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo
4 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
5 el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de
6 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
7 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime
8 de la totalidad del capital social, las acciones serán
9 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
10 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
11 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren
12 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
13 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
14 sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
15 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
16 podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
18 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
19 declaran que el capital social ha sido suscrito en la
20 siguiente forma: **a) ROCIO DE FATIMA NEIRA CERA**, suscribe
21 VEINTICINCO acciones ordinarias, y nominativa de un valor
22 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
23 una; Y, **b) ANNABELLA EMMA AZIN ARCE**, suscribe
24 SETECIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias, y
25 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica cada una, Las suscriptoras declaran bajo
27 juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de
28 las acciones suscritas, una vez que esté constituida la



JTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

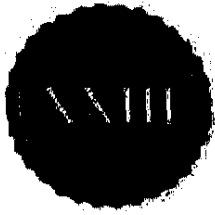


1 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
2 abierta a nombre de la **CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE**
3 **CIUSAPLANEWSA S.A.** según lo dispone el artículo ciento
4 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente hasta la
5 fecha. Además, los accionistas declaran bajo juramento que
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las
7 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
8 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de
9 Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de esta
11 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
12 domicilio principal el Cantón Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
14 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
15 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por
16 la ley.- **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Presidente y
18 el Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos
19 Sociales que constan en esta Escritura Pública de Constitución.-
20 **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida,
22 individualmente, por el Presidente en todos sus negocios y
23 operaciones, así como, en sus asuntos judiciales y
24 extrajudiciales. El Gerente General y Contralor subrogarán al
25 Presidente en sus facultades.- Los accionistas fundadores y
26 comparecientes a esta escritura designan como PRESIDENTE al
27 señor DIOGENES VILLACIS CRESPO de nacionalidad ecuatoriana,
28 GERENTE GENERAL al señor JOSE TELLO BARREZUETA, de



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TABANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

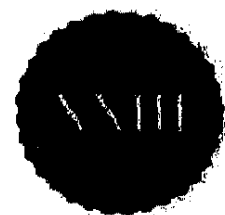
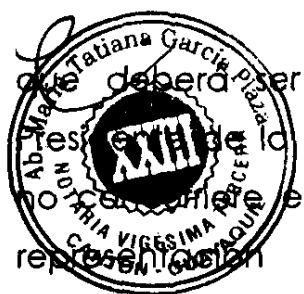
1 nacionalidad ecuatoriana y de igual manera designar como
2 CONTRALOR al señor MAURICIO PONCE CARTWRIGHT.-
3 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas
4 fundadores de la compañía han acordado adoptar para el
5 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
6 Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CIUDAD**
7 **SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A..- CAPITULO**
8 **PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Cada
9 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
10 voto en las deliberaciones de la Junta General de
11 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
12 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las
13 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
14 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
15 llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.- **CAPITULO**
16 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**
17 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El órgano de
18 gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas,
19 formada por los accionistas y administrada por el Presidente,
20 el Gerente General Y Contralor quienes tendrán las
21 atribuciones que le competen por las leyes y las que les
22 señale los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación
23 legal será ejercida únicamente por el Presidente, pero será
24 subrogado en sus funciones por el Gerente General y
25 Contralor de manera conjunta.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
27 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
28 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAZUL
L. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

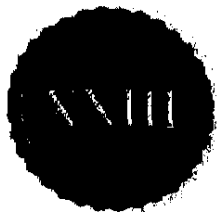


1 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o
2 no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
3 General y a los demás funcionarios y empleados de la
4 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
5 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
6 Presidente o el Gerente General, en la forma que determine
7 la Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
8 especial e individualmente para las sesiones de Junta
9 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
10 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que se encuentre presente o representada la
16 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
17 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
18 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
19 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
20 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
21 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
23 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
24 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
25 con la concurrencia de un número de accionistas que
26 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
27 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
28 asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y

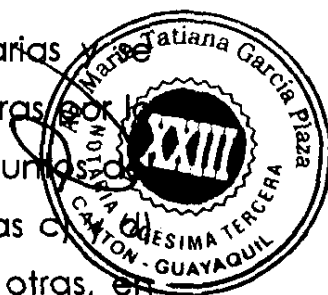


COMISARÍA VICESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
COMISARIA

1 este deberá ser autorizada con su firma y con la del
2 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria
3 no concurre el número de accionistas que complete la
4 representación establecida anteriormente, se hará
5 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
6 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
7 junta, la cual, convocada no podrá demorarse más de
8 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
9 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
10 fuere el número y representación de los accionistas que
11 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
12 convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca del
13 quórum para las Juntas Generales de Accionistas se
14 entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
15 especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una
16 mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los
17 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
18 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
19 Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario
20 de la compañía podrán ejercer esta representación.-
21 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán
22 presididas por el Presidente, en su falta, por la persona
23 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
24 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente
25 General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta
26 designe. De cada sesión se levantará un acta que
27 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
28 surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**



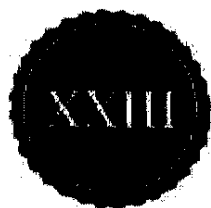
ASAMBLA LEGISLATIVA
XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
L. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
PRESIDENTA



1 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
2 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras, por lo
3 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del
4 orden del día los asuntos especificados en las letras c), d) y e)
5 del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras, en
6 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien
7 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
8 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo
9 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
10 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
11 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
12 que deseen sea materia de consideración de la Junta
13 General.- Las resoluciones de la Junta General se
14 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión; y, en casos especiales,
16 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos
17 Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Son atribuciones de la Junta
20 General, a más de que le señala expresamente la Ley
21 y los Estatutos, los siguientes puntos: a) Designar al
22 Presidente y al Gerente General, b) Aceptar las excusas o
23 sus renunciaciones y removerlos cuando libremente cuando se
24 estime necesario; c) Conocer los informes, balances,
25 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
26 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo
27 nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y
28 más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la



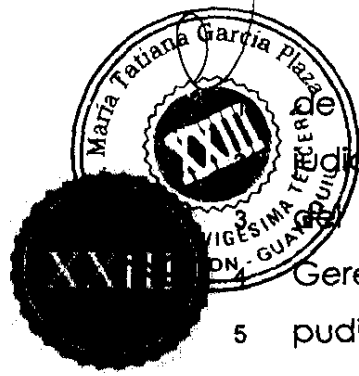
1 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
2 disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
3 pérdidas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
4 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
5 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
6 de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar
7 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión
8 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
9 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
10 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
11 Social, de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
12 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
13 y liquidación de la compañía, así como la ampliación o
14 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
15 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
16 consideración, cualquier funcionario de la compañía; j)
17 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias
18 y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
19 correspondientes en contra de los administradores; l)
20 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,
21 de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
22 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la
23 sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
24 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
25 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
26 gravar las acciones o participaciones que la compañía
27 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
28 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

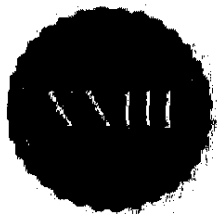


1 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
2 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate
4 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
5 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
6 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
7 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
8 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
9 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese
10 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
11 todo de estos casos si los términos de los respectivos
12 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
13 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
14 en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
15 resoluciones estime convenientes o necesarios para la
16 mejor orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer
17 las demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos
18 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General será
20 designado por la Junta General de Accionistas, y sólo ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
22 en subrogación del Presidente en sus funciones de manera
23 conjunta con el Contralor.- El Gerente General durará un año en
24 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El ejercicio
25 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil
26 y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de
27 Trabajo.- **CAPITULO QUINTO: DEL CONTRALOR, ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **QUINTO.-** El Contralor será designado por la Junta General



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARTA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

de Accionistas, y sólo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en subrogación Presiente en sus funciones de manera conjunta con el Gerente General.- El Contralor durará un año en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente, accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOJANA



1 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
2 las demás modificaciones que ocurran respecto de las
3 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios
4 de los empleados de la compañía, así como aceptar las
5 renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
6 debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales
7 correspondientes; e, i) Los demás que le confiera la Ley y
8 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En
9 caso de término o vencimiento del período para el
10 cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo
11 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
12 reemplazado.- **CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO,**
13 **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.-** LA Junta General de
14 Accionistas nombrará un Comisario, el cual puede ser una
15 persona extraña a la compañía, y durará un año en el
16 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
17 laboral con la compañía.- Corresponde al Comisario
18 examinar la contabilidad de la compañía y sus
19 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
20 General de Accionistas acerca de la situación económica
21 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
22 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre
23 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
24 cuentas de dicho mandatario deba presentar luego de
25 cada ejercicio económico a la Junta General de
26 conformidad con los Estatutos.- En caso de falta definitiva del
27 Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
28 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**



ESTADO: DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO VIGESIMO.-

El año Fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el
3 31 de diciembre cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **PRIMERO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades
5 líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
6 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
7 debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de

8 que la compañía termine por expiración del plazo fijado
9 para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y
10 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
11 acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
13 nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La
14 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
15 liquidación, las facultades que se conceden al Liquidador y
16 el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

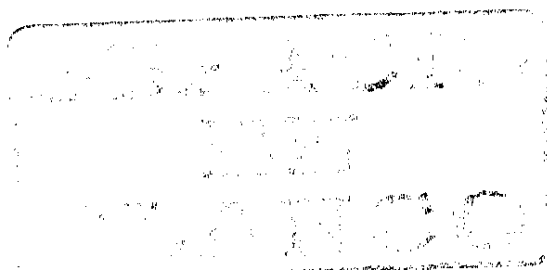
17 **CUARTO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
18 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
19 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
20 resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se

21 considerarán incorporadas a este estatuto social todas las
22 disposiciones que la sociedad cumplirá a cabalidad en el
23 desarrollo de su actividad. Se inserta a la presente escritura
24 el documento que justifica la reserva de denominación
25 social aprobada por la Intendencia de Compañías de
26 Guayaquil. Los accionistas fundadores autorizan además a la
27 Abogada Elsy Briones Medina para que realice todas las
28 gestiones pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
090767040-0 003 - 0168
AZIN ARCE ANNABELLA EMMA
GUAYAS / GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
3834583 27/08/2014 13:51:53
3834583

IMP. IGM. 02



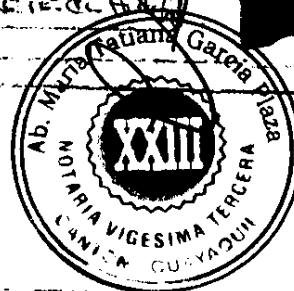
COLOMBIANA V 4443 V4222
CASADA CON: DIEGO ROBERTO HIDALGO JARAMIN
SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
JOSE JOSE NEIRA GAVIRIA
ELVA TEOCORA CERA DE LA ROSA
GUAYAQUIL 15 DE ENERO DEL 2.004.
15 DE ENERO DEL 2.016 pfs

SEN 0630759



IDENTIDAD EXT. 091001159-2

ROCIO FATIMA NEIRA CERA
BARRANQUILLA - COLOMBIA.
17 DE JULIO DE 1956
GON 20 13566 43425 F
QUITO 1997 H. DE GON.



Nº EXPEDIENTE

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
VALIDO HASTA

02/06/2008



POLI ARGUELLO YANEZ DEYNA MARISOL

REPUBLICA DEL ECUADOR

0765-2233

09034824

NEIRA CERA
ROCIO DE FATIMA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC41711089 C.E: 0910011592

VISA: 10-VI REG. Nº: 20-13666-43425

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador

Rocio Neira de Hidalgo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

285

285 - 0165

0910011592

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NEIRA CERA ROCIO DE FATIMA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

Shirley Neira
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7660626
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 8:43:35 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

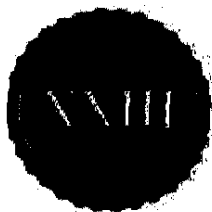
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2ZFBH1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 pública y obtener su aprobación e inscripción en el Registro
2 Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad
3 que se contrata por virtud de este instrumento.- De igual
4 forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda
5 autorizado para convocar la primera Junta General de
6 Accionistas.- Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada
7 una de las formalidades de estilo que considere conveniente
8 para la completa validez de este instrumento público.- f)
9 **Abogado FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número**
10 **CERO NUEVE-DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA**
11 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
12 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
13 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de
14 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
15 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
16 la Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

17 **O t o r g a n t e.-**

18

19 *Annabella A. de Noboa*

20 **ANNABELLA EMMA AZIN ARCE**

21 C.C. N°: 090767040-0

22 C.V. N°:

23

24 *Rocio Neira de H...*
25 **ROCIO DE FATIMA NEIRA CERA**

26 C.C. N°: 091001159-2

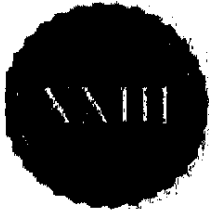
27 C.V. N°: 285 - 0155

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

[Signature]



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
testimonio de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
ANÓNIMA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



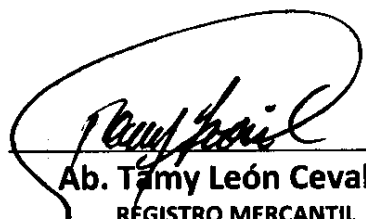
NUMERO DE REPERTORIO:56.975
FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

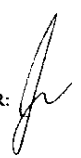
Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.**, de fojas 111.532 a 111.558, Registro Mercantil número 4.772. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.**, a favor de **DIOGENES IGNACIO VILLACIS CRESPO**, de fojas 48.544 a 48.546, Registro de Nombramientos número 15.685.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CIUDAD SATELITE PLAYAS NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.**, a favor de **JOSE SEGUNDO TELLO BARREZUETA**, de fojas 48.547 a 48.549, Registro de Nombramientos número 15.686.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

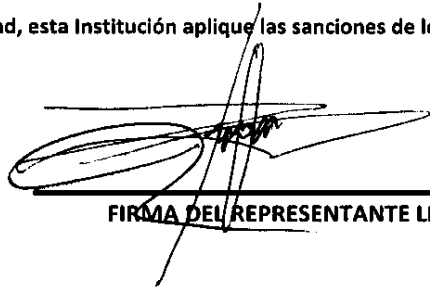
Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0393375

Exp. 182353

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ciudad Satellite Playas NEWLIFE CIUSAPLANEWSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Ciudad Satellite Playas Newlife Ciusaplanews S.A.			
DOMICILIO LEGAL: Simon Bolivar E Tomas Martinez y IMBAZTA, BVA Edif. Riviera piso PB Loc. 03			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui	Centro		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Simon Bolivar E Tomas Martinez		Imba Cia Y	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Riviera	03	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	442055	600 7516	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jlsvarez294@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0987228306			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Calle Malecón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jose Segundo Tello Barreuzeta			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE GUAYAS GUAYAQUIL RECIBIDO 10 DIC 2014 12:00 Firma: Michelle Calderon Palacios	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Firma: N. Rendón	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/NOV/2014 14:26:28

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **57783** - **0**
CIUSAPLANEWSA S.A. JOSE TELLO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, PLANILLA

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **92**